



---

ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE  
MÍNIMA CUANTÍA

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

MARZO 01 DE 2022 /

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 2 de 43

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual, entre otras, tiene la función de dirigir el mantenimiento y mejora estratégica de Sistema de Información de la Entidad de manera que se cuente con información oportuna, útil, confiable y verificable para la toma de las decisiones a que haya lugar y brindar el soporte y mantenimiento necesario para su recurrente y normal funcionamiento.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 3 de 43

Es por ello que dentro de esta dependencia se encuentra conformada un Área de Sistemas a cargo del Profesional Universitario que desempeña las funciones correspondientes al mencionado empleo, y quien tiene la función de planificar, desarrollar, asesorar la implementación, controlar y mejorar los sistemas de información de la Entidad, tanto manuales como automatizados a fin de soportar adecuadamente a la entidad y controlar los registros almacenados. Así mismo, debe dirigir, realizar, supervisar y controlar el mantenimiento de los equipos de cómputo y electrónicos de la Entidad con el propósito de asegurar su adecuado funcionamiento y garantizar la normalidad en la operación de la Entidad.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“(…) Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. (…)”

Por mandato del artículo 8 de la Ley 769 de 2002, se determinó:

“El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. (…)”

En desarrollo de la Ley citada, el Ministerio de Transporte concesionó el servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), a través del contrato 033 de 2007, cuyo objeto es:

“(…) Prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002, en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión.”

El Otrosí número 3 del Contrato de Concesión 033 de 2007, celebrado entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad Concesión RUNT S. A., menciona en su cláusula segunda:

*“(…) En desarrollo de las actividades propias del diseño, implementación y operación de la solución tecnológica, las partes acuerdan formalmente que las nuevas tecnologías aplicables y disponibles en el mercado, que se consideran complementarias o alternativas, podrán ser adoptadas por el Concesionario RUNT S. A., con el fin de proveer una solución tecnológica que permita mejorar el diseño y genere un valor agregado al sistema operativo”.*



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 4 de 43

Los Servicios Web, son un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos, aportando interoperabilidad entre aplicaciones de software independientemente de sus propiedades o de las plataformas sobre las que se instalen, fomentando los estándares y protocolos basados en texto, que hacen más fácil acceder a su contenido y entender su funcionamiento.

Los Servicios Web pueden aprovecharse de los sistemas de seguridad firewall, sin necesidad de cambiar las reglas de filtrado, permitiendo que servicios y software de diferentes compañías, ubicadas en diferentes lugares geográficos, puedan ser combinados fácilmente para proveer servicios integrados y la interoperabilidad entre plataformas de distintos fabricantes, por medio de protocolos estándar y abiertos, permitiendo que con una sola digitación en el sistema de una empresa, la información quede procesada en los dos (2) ambientes.

El sistema RUNT, permite el registro y actualización, centralización, autorización y validación de la información de los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector, entre otras.

Bajo la dirección del Ministerio de Transporte, el sistema RUNT y su Plataforma Tecnológica, permiten que los Organismos de Tránsito, las Direcciones Territoriales del Ministerio y los Otros Actores, carguen, modifiquen o descarguen información útil para adelantar trámites y el cumplimiento de normas en materia de tránsito y transporte.

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 792 de 2013, cuyo objeto consistió en adoptar el procedimiento y las condiciones técnicas de homologación y recertificación de servicios web, para la activación e interacción de actores con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), contenidos en el anexo del referido acto administrativo.

Dispuso en el artículo 1 del referido acto administrativo que los actores podrán conectarse con el Sistema RUNT a través del sistema HQ-RUNT, o directamente por Servicios Web, de hacerlo por este último medio, el procedimiento y condiciones técnicas definidas en el documento anexo, serán de obligatorio cumplimiento.

Dentro del PLAN ESTRATÉGICO de la entidad se encuentra el OBJETIVO ESTRATÉGICO de Mejorar la capacidad técnica, humana y de gestión institucional, teniendo como META DE RESULTADO Dotar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la infraestructura física y tecnológica necesaria para una adecuada prestación de sus servicios. METAS DE PRODUCTO a) Adquisición, implantación e implementación de plataforma informática (hardware y software) ajustada a requerimientos del Ministerio de Transporte, RUNT y demás exigencias normativas y procedimentales.

Con la entrada en operación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) en noviembre de 2009, los organismos de tránsito se vieron avocados a cumplir las



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 5 de 43

exigencias técnicas establecidas por la CONCESION RUNT para poder interactuar con dicho Registro Nacional a través del aplicativo HQ-RUNT desarrollado por la mencionada Concesión.

Dentro de estas exigencias técnicas está la adquisición de certificados digitales necesarios para firmar digitalmente los trámites que se registran en el aplicativo HQ-RUNT. Dichos certificados tienen fecha de vencimiento y por lo tanto deben ser renovados anualmente para dar continuidad y sin traumatismos a los procesos llevados a cabo en la entidad relacionados con el registro de trámites de tránsito en la plataforma RUNT, en donde actualmente son diez (10) los funcionarios que cuentan con dicho certificado digital y que requieren de la renovación del mismo durante la vigencia 2022.

De igual forma para la presente vigencia se requiere la renovación del certificado digital tipo función pública para la interacción con el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, el cual está asignado a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que éste debidamente homologada y autorizada por la CONCESION RUNT para efectos de emitir y entregar a la entidad, Diez (10) certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT, y que además tenga la capacidad para emitir un certificado digital tipo “función pública” para interacción con el Sistema CETIL.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que éste debidamente homologada y autorizada por la CONCESION RUNT para efectos de emitir y entregar a la entidad los certificados digitales requeridos.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 28 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.06\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – RUNT- expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450).

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 6 de 43

Se resalta que la cuantía del presente proceso de selección corresponde al presupuesto con que cuenta la entidad a la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** Emisión y entrega de diez (10) certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT y un (1) certificado de firma digital tipo función pública para la interacción con el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL.

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato tendrá el siguiente alcance:

ÍTEM (1)	CLASIFICACIÓN UNSPSC (2)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (3)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)
1	81112501	Emisión certificados de firma digital tipo PERTENENCIA A EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"><li>Para interacción con el aplicativo HQ-RUNT</li><li>En formato Token</li><li>Vigencia un (1) año</li></ul>	Unidad	10
2	81112501	Emisión certificado de firma digital tipo FUNCION PUBLICA	<ul style="list-style-type: none"><li>Para interacción con el sistema CETIL</li><li>En formato Token</li><li>Vigencia un (1) año</li></ul>	Unidad	1

### - CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN Y/O ACREDITACIÓN EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN NACIONAL (ONAC)

Todo proponente individual, y todo integrante de consorcio o unión temporal interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra homologado y/o acreditado por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC) para expedir certificados de firma digital para interacción vía Portal (HQ-RUNT) e interacción con el Sistema CETIL, para lo cual deberá anexar con su propuesta el certificado respectivo. La habilitación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y durante el plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de la misma se venza durante la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes a obtener la prórroga de la misma, conforme a los parámetros establecidos por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC)."



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 7 de 43

#### 2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 81112501 Producto: Servicio de licencias del software del computador.

Segmento	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
Producto	81112501	Servicio de licencias del software del computador

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

**2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450) IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 28 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.06\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – RUNT- expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450).

**2.8. FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, el cual estará sujeto a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

**PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 8 de 43

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

**PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

### 2.8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

### 2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 2.9.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 9 de 43

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

## **2.9.2. DEL CONTRATISTA:**

### **A. GENERALES:**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 10 de 43

6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 11 de 43

## B. ESPECÍFICAS:

1. Entregar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO un documento que le acredite el derecho a recibir los certificados digitales objeto de la presente contratación, en los términos y condiciones consignados anteriormente.
2. Los certificados digitales deberán ser entregados en la Sede de la entidad (Kilometro 1 vía Armenia – Circasia, Instituto Departamental de Tránsito del Quindío) y se hará en los términos de tiempo que formule el IDTQ por conducto del supervisor del contrato.
3. Prestar todo el soporte técnico necesario (vía telefónica y/o internet), en lo que tiene que ver con el proceso de instalación y configuración de los certificados digitales suministrados
4. Atender las observaciones y requerimientos que formule el I.D.T.Q. por conducto del supervisor del contrato.
5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en este documento, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el servicio no cumpla con las especificaciones requeridas por el IDTQ, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
7. Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8. El Contratista deberá permitir la figura del CAMBIO DE TITULAR de un certificado digital, en el evento de la desvinculación de un funcionario, bien sea por renuncia al cargo, incapacidad permanente, etc., por el término de vigencia que tenga dicho Certificado, por lo menos en una ocasión.
9. El contratista deberá encontrarse acreditado por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC) para expedir certificados de firma digital. La habilitación deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Experiencia mínima: El proponente, deberá presentar una (1) certificación(es) de algún contrato ejecutado, que tenga relación con el objeto del presente contrato y que haya sido ejecutado durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha fijada como cierre de la invitación.

### 2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera - proceso Sistemas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la Entidad.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 12 de 43

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 13 de 43

- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 14 de 43

de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### a) PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ÍTEM (1)	CLASIFICACIÓN UNSPSC (2)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (3)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)
1	81112501	Emisión certificados de firma digital tipo PERTENENCIA A EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para interacción con el aplicativo HQ-RUNT</li><li>• En formato Token</li><li>• Vigencia un (1) año</li></ul>	Unidad	10
2	81112501	Emisión certificado de firma digital tipo FUNCION PUBLICA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para interacción con el sistema CETIL</li><li>• En formato Token</li><li>• Vigencia un (1) año</li></ul>	Unidad	1

#### - CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN Y/O ACREDITACIÓN EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN NACIONAL (ONAC)

Todo proponente individual, y todo integrante de consorcio o unión temporal interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra homologado y/o acreditado por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC) para expedir certificados de firma digital para interacción vía Portal (HQ-RUNT) e interacción con el Sistema CETIL, para lo cual deberá anexar con su propuesta el certificado respectivo. La habilitación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y durante el plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de la misma se venza durante la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes a obtener la prórroga de la misma, conforme a los parámetros establecidos por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC)."



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 15 de 43

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

##### 4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

- **ESTUDIO DEL MERCADO**

Se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado sobre los valores consultados y establecidos en el mismo, por lo que se realizó con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando cotización a diversas empresas que se relacionen su objeto social o actividades económicas con el objeto contractual del presente proceso de selección, atendiendo la solicitud, dos de ellas.

De acuerdo a las cotizaciones aludidas se realizó un cuadro comparativo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por las citadas empresas:

TABLA No. 1:

Propuesta	Ítem	Descripción del Elemento	Cantidad	Valor unitario con IVA	Valor Total Con IVA
PROVEEDORA	1	Certificado digital formato TOKEN, vigencia 1 año, proceso HQ-RUNT	10	\$ 309.400	\$ 3.094.000
	2	Certificado digital formato TOKEN, vigencia 1 año, proceso Sistema CETIL	1	\$ 309.400	\$ 309.400
	<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS</b>				<b>\$ 3.403.400</b>
PROVEEDOR B	1	Certificado digital formato TOKEN, vigencia 1 año, proceso HQ-RUNT	10	\$ 178.500	\$ 1.785.000
	2	Certificado digital formato TOKEN, vigencia 1 año, proceso Sistema CETIL	1	\$ 178.500	\$ 178.500
	<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS</b>				<b>\$ 1.963.500</b>
<b>SUMA DE LAS COTIZACIONES</b>					<b>\$ 5.366.900</b>
<b>PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES</b>					<b>\$ 2.683.450</b>

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, HASTA DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450) IVA y demás impuestos incluidos.

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio tanto de manera unitaria como de forma total, valores resultante del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 16 de 43

valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente de manera unitaria.

TABLA No. 2

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD (UNIDAD CON VIGENCIA DE 1 AÑO)	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO SEGÚN CANTIDADES
1	Certificado digital tipo Pertenencia a empresa, proceso HQ-RUNT	10	\$2.439.500	\$2.439.500
2	Certificado digital tipo FUNCION PUBLICA, proceso Sistema CETIL	1	\$243.950	\$243.950
VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA Y DEMAS IMPUESTOS				<b>\$ 2.683.450</b>

**Nota 1:** Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones.

**Nota 2:** Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 3:** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 17 de 43

ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 18 de 43

a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá a la suma de HASTA DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450) IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 28 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.06\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – RUNT- expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450).

#### 4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente análisis es necesario iniciar con el Decreto 019 de 2012, el cual permite la simplificación y racionalización de trámites ante las entidades del Estado, a través de medios electrónicos con plena seguridad jurídica y técnica, puede ser una realidad. Las entidades del sector público tienen un importante papel en la nueva economía, facilitando el desarrollo económico y la inclusión social. Con el Decreto 019 de 2012, la administración electrónica se puede definir como una nueva forma de gestión pública, basada en el uso interactivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC (Internet), con el doble objetivo de la prestación de mejores servicios para ciudadanos y empresas, así como la mejora de los procesos internos de las entidades.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 19 de 43

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a proveer servicio certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT y RUNT WEB-SERVICE de conformidad con la Superintendencia de Industria y Comercio y registro homologación del RUNT, determinando que el sector de COMPONENTES Y SUMINISTROS al cual pertenece el servicio es el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

#### a. ASPECTOS GENERALES

##### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad.

El sector es afectado por variables que influyen directamente en su crecimiento y consolidación, tales como: La Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual es directamente responsable de los precios y valores, en su etapa de importación de equipos y componentes, generando un aumento considerable en los precios de venta e impuestos. De igual forma afecta mucho la mano de obra, por su bajo reconocimiento salarial – salario mínimo y condiciones de trabajo en la actualidad. Por el aumento del dólar, que hace que las ventas de productos importados, estén por debajo de los valores de aquellos que ingresan ilegalmente al país.

**ECONÓMICO:** Los aspectos económicos del presente proceso de contratación están inmersos en el sector de componentes y suministros y el productos de uso final, en los cuales son acorde a productos incluidos, tales como: equipo servicio de red, dispositivos de red óptica, componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales, dispositivos de automatización de control de la conectividad, y unidades de suministro de energía.

El sector tecnológico y de comunicaciones, se encuentra en un proceso de reactivación luego de la contingencia del COVID-19, en donde se demostró la importancia de un sistema digital moderno y que abarque gran parte del territorio nacional.

El sector de las TICS, hace referencia a la digitalización del estado y la adopción de procesos productivos que cumplan con los estándares más avanzados en términos tecnológicos. El sector de las tecnologías de información y comunicaciones, de acuerdo con el Ministerio TIC es promotor de programas y proyectos que fortalecen



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 20 de 43

las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo que le genera desarrollo al país

El comportamiento de los ingresos operacionales del sector TIC crecieron 2,2% en 2019 principalmente debido al segmento de internet móvil, cuyos ingresos crecieron 20,1%. Para el año 2019, según la CRC, se contabilizaron un total de 66,28 millones de líneas de voz móvil, lo que significa una penetración en el país de 134%. De estas líneas 21,2% corresponde a la modalidad postpago y el restante 78,8% a la modalidad prepago.

En cuanto a las redes 4G estas serían las más utilizadas para acceder a internet móvil con 21,1 millones de accesos en 2019, más que las tecnologías 2G y 3G, lo que corresponde, según el informe, al 67% de los accesos totales a Internet móvil.

Por otro lado el reporte de la CRC también revela que el ingreso por gigabyte de consumo de Internet ha disminuido en los últimos años en el país, desde 2016 a 2019, pasando de corresponder 0,55% del PIB per cápita nacional a 0,15% esto es, una disminución de las dos terceras partes.

En el consumo de datos por terminal móvil se han incrementado en Colombia 292,5% entre 2016 y 2019 pasando de 293 MB por mes por usuario a 1.150 MB.

Por su parte, los servicios fijos reportan que el acceso al mismo en Colombia llegaron a 6,95% millones al cierre, representando ello una penetración del 39,7% a nivel de hogares. El de las líneas telefónicas indica que el número era de 7,01 millones al cierre de 2019, de las cuales 5,7 millones es decir 82%, eran residenciales. En cuanto al número de conexiones de televisión por suscripción en Colombia llegó a 5,9 millones en 2019 representando ello un crecimiento anual del 0,6%. Con lo anterior, la tasa de penetración del servicio en términos de hogares se único en 37%.

El Informe también indica que a finales de 2019 había 1.588 emisoras de radio registradas en Colombia, las cuales percibieron \$630.000 millones en ingresos. De estas 41,8% tenía una finalidad comercial en su actividad, mientras que 39,4% era de vocación comunitaria y el restante 18,8% era de interés público.

Por último, el sector postal tuvo un incremento de 1,6% con respecto al año 2018, cifra que superó los \$2 billones. Por el lado de la empresas de mensajería se reportó un crecimiento considerable de 10,41% en los ingresos de los envío individuales comparado con 2018 lo cual es bastante positivo debido a la importancia que tienen en la cadena de valor para el comercio electrónico. En cuanto a la digitalización de los trámites y documentos de los últimos años se generó una fuerte caída en el número de envíos masivos tramitados en el 2019 en el país, con una disminución de 51 millones de envíos menos respecto a 2018.

El sector postal cuenta con más de 40 mil puntos de atención ubicados en todo el territorio nacional, facilitando el acceso a los servicios postales a los colombianos, sin que estos deban realizar largas filas o grandes desplazamientos.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 21 de 43

**TÉCNICO:** El modelo de se basa en la firma digital que, gracias a la ley 527 de 1999, tiene la misma validez de la firma manuscrita. No se trata de escanear una firma o de colocar un signo. Se trata de un complejo código matemático que es más seguro que la firma manuscrita, porque la firma manuscrita se coloca al final del documento, y este, luego de ser firmado, puede ser alterado.

Con las firmas digitales, por el contrario, se origina una firma por cada documento, de tal manera que si cambia el contenido del documento enviado (un pedido, una factura, una transacción), el software le avisa al receptor de forma inmediata, y el documento pierde validez.

Este sistema está fundamentado en la infraestructura de llave pública (PKI, por sus siglas en inglés) que tiene una característica esencial: produce dos llaves, una pública y otra privada, que están correlacionadas, pero que no se pueden derivar una de la otra. Con la privada, se firma el documento; con la pública, la persona que lo recibe lo verifica.

Así, se garantiza que las transacciones son confidenciales. Es decir, aunque puedan ser interceptadas, no podrán ser interpretadas y por eso viajan codificadas. En segundo término, la seguridad de la transacción se obtiene por la integridad de los documentos y por la certeza de que no sean alterados sus contenidos, cifras o datos. Además, que no haya suplantación de identidad y, finalmente, que no se presente repudio, es decir, que se niegue una transacción que se haya realizado.

**REGULATORIO:** La base regulatoria del sector está dada por la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Acompañado por el DECRETO 2364 DE 2012 por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. DECRETO 333 DE 2014 Por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012. Decreto-ley 19 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

**POLÍTICO:** No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

## **b. ESTUDIO DE LA OFERTA**

ANDES SCD S.A. Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada en Colombia por la Superintendencia de Industria y Comercio según resolución 14349 del 23 de Marzo de 2011, provee a sus interesados servicios de certificación digital y soluciones integrales sostenibles a nivel económico y ambiental. Garantizando validez jurídica, seguridad, oportunidad y calidad en la entrega de sus productos y servicios; aportando el talento nacional a la sociedad de forma innovadora a través de tecnologías de la información. Registro Mercantil 5 La siguiente información es reportada por la cámara



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 22 de 43

de comercio y es de tipo informativo. Razón Social: ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A. Cámara de Comercio: BOGOTA Número de Matrícula: 0001774848 Identificación: NIT 900210800 - 1 Último Año Renovado: 2016 Fecha de Matrícula: 20080215 Fecha de Vigencia: 20580129 Estado de la matrícula: ACTIVA Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización: SOCIEDAD ANONIMA Categoría de Matrícula :SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL Empleados: 20,00 Actividades Económicas \* 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n c p \* 6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas \* 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada en el país mediante la Resolución No. 23344 de Mayo 12 de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que garantiza la plena validez jurídica de los certificados emitidos y de las firmas digitales que se realicen con los mismos. Los certificados digitales cuentan con plena validez jurídica y equivalencia funcional de acuerdo a la legislación colombiana, esto es bajo las normas y los requisitos establecidos en la Circular Única No.10 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Ley 527 de 1999 de Comercio Electrónico y todos sus decretos reglamentarios. Registro Mercantil 6 La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo. Razón Social: GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A Sigla: GSE SA Cámara de Comercio: BOGOTA Número de Matrícula: 0001779392 Identificación: NIT 900204272 - 8 Último Año Renovado: 2016 Fecha de Matrícula: 20080228 Fecha de Vigencia: 20280206 Estado de la matrícula: ACTIVA. Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización: SOCIEDAD ANONIMA Categoría de Matrícula: SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL Empleados:61,00 Actividades Económicas \* 6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas \* 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos \* 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

CERTICAMARA S.A En el año 2001, la Cámara de Comercio de Bogotá, en asocio con las Cámaras de Comercio de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Aburra Sur y la Confederación de Cámaras de Comercio, Confecámaras crearon la Sociedad Cameral de Certificación Digital, CERTICÁMARA S.A., entidad de certificación digital abierta, constituida con el propósito de asegurar jurídica y técnicamente las transacciones, comunicaciones, aplicaciones y en general cualquier proceso de administración información digital de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los estándares técnicos internacionales. A la fecha CERTICÁMARA cuenta con la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio; certificaciones de seguridad de la información ISO 27001 y de calidad 9001, sello WEB TRUST que los califica como una entidad de certificación digital de clase mundial y reconocimiento de los productos y servicios por Microsoft, la Fundación Mozilla y Adobe PDF. Hoy en día cuenta con una base que supera los 60.000 suscriptores - que han utilizado las soluciones tecnológicas -, más de 30.000 empresas de diferentes verticales de la industria a lo largo de todo el país y más de 2.000 entidades estatales. Registro Mercantil 7 La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo. Razón Social: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 23 de 43

CERTICAMARA S A Sigla: CERTICAMARA S A Cámara de Comercio: BOGOTA  
Número de Matrícula: 0001079279 Identificación: NIT 830084433 - 7 Último Año  
Renovado: 2016 Fecha de Matrícula: 20010330 Fecha de Vigencia: 21010321 Estado  
de la matrícula: ACTIVA Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de  
Organización: SOCIEDAD ANONIMA Categoría de Matrícula: SOCIEDAD ó  
PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL Empleados: 128,00 Actividades  
Económicas \* 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades  
de servicios informáticos \* 4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo  
periférico y programas de informática \* 6202 - Actividades de consultoría informática  
y actividades de administración de instalaciones informáticas \* 6311 - Procesamiento  
de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Autoridad de Certificación EDICOM, La Autoridad de Certificación EDICOM  
proporciona, a empresas, comunidades y personas naturales los mecanismos de  
identificación telemática segura que les permiten realizar actividades en donde la firma  
digital sustituye a la manuscrita con idénticas garantías jurídicas.

En base a dicha experiencia, EDICOM amplía su reconocimiento como Entidad de  
Certificación Digital en distintos países, incluyendo la solicitud de reconocimiento  
como Entidad de Certificación Digital en Colombia.

EDICOM emite certificados CAEDICOM COLOMBIA y presta los servicios acorde a lo  
establecido en El artículo 30 de la Ley 527 de 1999, su modificación por el artículo 161  
del Decreto Nacional 019 de 2012, el decreto 333 de 2014 y los demás reglamentos  
que los modifiquen o complementen. Los certificados emitidos son destinados a  
personas naturales o a personas jurídicas (colectivamente llamados suscriptores).

La Entidad de Certificación de EDICOM (CAEDICOM) garantiza la confidencialidad de  
los datos de carácter personal facilitados por los usuarios y su tratamiento  
automatizado de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter  
personal y la Política de Privacidad

#### **c. ANALISIS DE LA DEMANDA:**

Para el presente análisis, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores  
del servicio que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e  
información pertinente para el Proceso de Contratación.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado el servicio de  
CERTIFICADOS DIGITALES y como se encuentra publicado en el SECOP, por lo que  
procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la  
siguiente manera:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 24 de 43

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	027 de 2021	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	Emisión y entrega de diez (10) certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT y un (1) certificado de firma digital tipo función pública para la interacción con el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL	\$858.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Cancelará el valor del contrato en un único pago, el cual estará sujeto a la entrega por parte del contratista de los bienes	30 días	2021	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	021 de 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL SA	SUMINISTRO DE ONCE (11) CERTIFICADOS DIGITALES FORMATO TOKEN PARA INTERACCION CON EL APLICATIVO HQ-RUNT Y UN CERTIFICADO DIGITAL TIPO TOKEN PARA INTERACCION CON EL SISTEMA CETIL	\$2.142.000	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los suministros efectuados acorde a los requerimientos de la Entidad y real y efectivamente entregados	340 días	2020	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	007 de 2019	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL - CERTICAMARA SA	Suministro de once (11) certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT y un (1) certificado de firma digital tipo persona jurídica para interacción via webservices con la plataforma RUNT para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	\$2.328.354	Valor Total	255 Días	2019	N/A	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	017 de 2018	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL - CERTICAMARA SA	Compra de trece (13) certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT y un (1) certificado de firma digital tipo persona jurídica proyecto RUNT WEB SERVICE para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	\$2.778.650	Valor Total	322 Días	2018	N/A	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	011 de 2017	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	Emisión y entrega de trece (13) certificados digitales para interacción con el aplicativo HQ-RUNT y un (1) certificado de firma digital tipo persona jurídica proyecto RUNT WEB SERVICE	\$2.778.650	Valor Total	5 Días	2017	N/A	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	05 de 2016	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	ANDES SCD	Renovación de trece (13) certificados digitales de interacción con el Sistema RUNT para igual número de funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	\$2.327.000	Valor Total	5 Días	2016	N/A	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 25 de 43

Contratación Mínima Cuantía	022 de 2015	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORT E DE QUINDIO	CERTICAMARAS A	Renovación de catorce (14) certificados digitales de interacción con el Sistema RUNT para igual número de funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO y la expedición de dos (2) certificados digitales adicionales	\$3.433.600	Valor Total	5 Dias	2015	N/A	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
-----------------------------	-------------	--	----------------	--	-------------	-------------	--------	------	-----	---	--

#### 4.3.3.2. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo ha adquirido el servicio que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP I y II:

Orden de compra	Entidad	Proveedor	Justificación	Fecha de la orden	Valor
47969	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ASIC	"Contratar el suministro de componentes de certificados de firma digital para la función pública en token criptográfico".	04/05/2020	\$21.768.362

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	058 de 2015	MIGRACION COLOMBIA (MC)	ANDES SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL SA	Adquisición y renovación de certificados digitales de conformidad con las especificaciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (ADJUDICACION PARCIAL - ITEM 2 FIRMAS DIGITALES)	\$7.809.120.00	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de los certificados digitales recibidos en la medida en que sean solicitados, emitidos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor	84 Dias	2015	N/A	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo del contratista.
Contratación Directa	031 de 2016	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	Adquisición de un Certificado digital SSL - MPKI para el portal Web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares	\$3.767.680	Valor Total	360 Dias	2016	Clausulas del contrato	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo del contratista.
Contratación Mínima Cuantía	MC-025-2018	SANDRA MILENA PATINO AVELLA	BDYACA - INSTITUTO DE TRANSITO DE BDYACA	COMPRA DE UN CERTIFICADO SSL PARA EL SITIO WEB DEL INSTITUTO UN CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL, UNA LICENCIA DE UN AGENTE DE SERVICIO CHAT ONLINE, MÓDULO DE CONSULTA Y GENERACION DE RECIBOS PARA PAGO ONLINE	\$3.600.000	Valor Total	15 Dias	2018	Cumplimiento Calidad	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo del contratista.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 26 de 43

#### 4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, el cual estará sujeto a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

##### 4.4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- g) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- h) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- i) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 27 de 43

- j) Factura
- k) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE
- l) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### 4.4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Dos punto cinco por ciento (2.5%) si es declarante o tres punto cinco por ciento (3.5%) si es no declarante.
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

#### 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 28 de febrero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.06\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – RUNT- expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450).



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 28 de 43

## **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.**

### **7.1. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### **7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA**

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

### **7.3. JUSTIFICACIÓN**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no tiene dentro de sus funciones, menos se encuentra autorizado para prestar el servicio de conexión a internet, por ello se tiene la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección con el fin de adquirir la prestación de dicho servicio, a través de un canal dedicado en fibra óptica no menor a 20 MBps de velocidad y con una disponibilidad del 99.7%, a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones inherentes a esta Entidad.

Es de notar que durante las vigencias anteriores se pudo identificar que en numerosas ocasiones el canal de internet se saturaba debido a las múltiples peticiones de acceso a internet y de descarga de información, lo que generaba una lentitud notable en el servicio. Es por ello que se considera necesario para el presente proceso de selección, igual a como se realizó en el año 2021, la adquisición de un canal de internet por fibra óptica, que proporcione a la entidad Una conexión más óptima para cubrir sus necesidades de acceso a la web, en comparación con las vigencias anteriores.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 29 de 43

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

### 8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

**JURÍDICOS:** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o, conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos tal 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales, nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley-80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- A. Tener La calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 30 de 43

propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios de la asamblea general de accionistas, según corresponda.

- B. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato-.en nombre y representación del adjudicatario así como el' acta a terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente a Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para que todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Minina Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 31 de 43

pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

**a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta, bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 32 de 43

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato- en nombre y representación del adjudicatario así como el' acta a terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente a Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para que todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Minina Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**b)** Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula expedida por la autoridad competente
- Persona natural, extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 33 de 43

- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.
- IV. Facultades del representante legal, del proponente en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas, extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello, en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la Entidad acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Territorial, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

**c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social.  
(ANEXO 3 — 3A)**

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 34 de 43

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con, este, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, en caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

- d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal), con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 35 de 43

- g)** Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía — Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 — ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)) con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- h)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.
- i)** Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.
- j)** Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- k)** Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- l)** Compromiso anticorrupción (Anexo 4).
- m)** Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6).
- n)** Requisitos para persona jurídica extranjera
- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
  - Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documentó idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para efectos ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en legislación Colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 36 de 43

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

## 8.2. REQUISITOS FINANCIEROS

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

## 8.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar máximo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección, Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 37 de 43

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

**NOTA GENERAL:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

#### **8.4. OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2):**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, HASTA DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.683.450) IVA y demás impuestos incluidos, tasas y contribuciones.

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio tanto de manera unitaria como de forma total, valores resultante del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 38 de 43

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente de manera unitaria.

TABLA No. 2

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD (UNIDAD CON VIGENCIA DE 1 AÑO)	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO SEGÚN CANTIDADES
1	Certificado digital tipo Pertenencia a empresa, proceso HQ-RUNT	10	\$2.439.500	\$2.439.500
2	Certificado digital tipo FUNCION PUBLICA, proceso Sistema CETIL	1	\$243.950	\$243.950
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA Y DEMAS IMPUESTOS</b>				<b>\$ 2.683.450</b>

**Nota 1:** Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

**Nota 2:** Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 3:** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 39 de 43

causal de rechazo de la oferta; por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 40 de 43

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 8.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá dar cumplimiento a estos requisitos, de la siguiente manera:

### a) PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ÍTEM (1)	CLASIFICACIÓN UNSPSC (2)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (3)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)
1	81112501	Emisión certificados de firma digital tipo PERTENENCIA A EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para interacción con el aplicativo HQ-RUNT</li><li>• En formato Token</li><li>• Vigencia un (1) año</li></ul>	Unidad	10
2	81112501	Emisión certificado de firma digital tipo FUNCION PUBLICA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para interacción con el sistema CETIL</li><li>• En formato Token</li><li>• Vigencia un (1) año</li></ul>	Unidad	1

### - CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN Y/O ACREDITACIÓN EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN NACIONAL (ONAC)

Todo proponente individual, y todo integrante de consorcio o unión temporal interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra homologado y/o acreditado por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC) para expedir certificados de firma digital para interacción vía Portal (HQ-RUNT) e interacción con el Sistema CETIL, para lo cual deberá anexar con su propuesta el certificado respectivo. La habilitación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y durante el plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de la misma se venza durante la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes a obtener la prórroga de la misma, conforme a los parámetros establecidos por el Organismo de Acreditación Nacional (ONAC)."



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 41 de 43

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS																						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	IDTQ	Revisión minuciosa de los documentos presentados por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública.	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que no se presente la garantía exigida o que se presente tardía	Demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento al contratista	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Declaratoria de incumplimiento del contrato o por el contrario solicitar al contratista alternativas de solución para dar cumplimiento al mismo	2	3	5	Medio	Contratista	Designar un supervisor del contrato quien será el responsable de efectuar el seguimiento al contratista, a partir de informes periódicos y en caso de incumplimiento. Hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta	Una vez suscrito el contrato	A través de informes periódicos y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado	En la etapa de ejecución

## 9. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 42 de 43

autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

**a) Cumplimiento:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

**b) Calidad de los bienes:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

**PARÁGRAFO 1.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 3.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**PARÁGRAFO 4.** El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**PARÁGRAFO 5.** Al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 43 de 43

## 10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...).

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ.   
Revisó: Lady Dahiana Camilo Gómez – Contratista SAF.   
Aprobó: Cesar Augusto Tapiero Riaño – Asesor Jurídico.